PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO o ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.5263582 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y JULIAN MAURICIO LONDOÑO

OBJETO: **CONTRATAR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTUDIOS, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE EXTRACCION DE HUMO DE SOLDADURA Y OBRAS NECESARIAS PARA EL TALLER DE SOLDADURA Y DAR CUMPLIMIENTO A NTC 2050 DIAGNOSTICO Y CONSOLIDACION DE LA MATRIZ DE ADECUACIONES AMB SOLDADURA SENA CNPB VIGENCIA 2023**.

FORMA DE PAGO:
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	60 %	a) Revisión y aprobación por la Interventoría de: a) Carta de compromiso del proponente donde conste que pidió los equipos de extracción de humos. a) Una vez se entreguen los Diseños de: 1) levantamiento y Plano récord del sistema de extracción. 2). Levantamiento red y diseños eléctricos: Diseños y planos récord del diseño eléctrico avalado por un Ingeniero eléctrico con su respectiva matricula profesional vigente..

PAGO 2	25%	Recibo a satisfacción de las obras civiles por la Interventoría y la supervisión, tales como: acometida eléctrica, instalaciones eléctricas generales, y todas las obras civiles que refiere el presupuesto, para la correcta instalación del equipo de Extracción de humos
PAGO 3	15%	Aval de la entrega a la entidad de todos los equipos de extracción de humos instalados y debidamente en funcionamiento.

El SENA cancelará al contratista, de acuerdo con la entrega a satisfacción en el objeto del contrato previa presentación de la factura electrónica y demás soportes requeridos, como se detalla a continuación de acuerdo con las Circulares No.3- 2021- 000055 del 07/04/2021 recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores – y lineamientos para pagos de acuerdo con la Circular N.º 01-3- 2020-000054 de marzo 24 de 2020 y circular N.º 01-3-2020-000065 de abril 02 de 2020.

Previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y de acuerdo con la forma de pago establecidos y la presentación de la factura en el Centro Náutico Pesquero de Buenaventura, debidamente soportada con la correspondiente certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con la ley 789 de 2002. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual izado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y demás documentos del proceso de selección, así como de acuerdo con lapropuesta aceptada por la entidad.
b. Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del contrato y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto de este.
c. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
d. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. Reportar por escrito, de manera inmediata al SENA, a través del interventor, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
g. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilanciadel contrato.
h. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentarpara el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
i. Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integralde los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personasjurídicas).
j. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuteen desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
k. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato.
l. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
m. Atender los requerimientos que efectué la Interventoría y la entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
n. Desarrollará el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidadde

conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

o. Colaborará con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
p. Acatará las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del interventor el Supervisor y/o los profesionales de apoyo a la supervisión del objeto contractual.
q. Reportará de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
r. Se obligará a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del objeto contractual.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

Otras Obligaciones Contratista:

a- Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato, los cuales DEBEN SER LOS MISMOS PRESENTADOS CON LA OFERTA. Realizar el levantamiento del ambiente de formación de soldadura
b- Verificará y aprobará la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato de compraventa.
c- El Contratista deberá contar con el equipo idóneo mínimo exigido de los profesionales y técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.
d- Suministrar y mantener durante la ejecución del Contrato, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la compraventa y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido en su propuesta y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente documento.
e- Exigirá que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.
f- En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al acreditado por el profesional propuesto inicialmente, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el Supervisor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
g- Designará el personal mínimo requerido en el sitio de trabajo y contará con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo
h- Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias y dotarlo de mínimo un botiquín tipo B, de acuerdo a la Resolución 0705 de 2007, para esta actividad se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.
i- Asumirá, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y horarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, no darán lugar al surgimiento ni a la

existencia de ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
j- Responderá por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal contra El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por causa o con ocasión del contrato.
k- Asistirá al SENA en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, así mismo deberá dar a conocer al SENA cualquier reclamación indirecta.
l- Cumplirá con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
m- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
n- Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del contrato de compraventa e instalación, la Interventoría requerirá de éste la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que ejecutará el proyecto; supervisará que el personal técnico propuesto, sea el mismo que interviene en el desarrollo del programa; verificará que dicho personal tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos señalados en la propuesta, y exigirá al contratista de compraventa el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Verificar que el personal operativo cuente con los cursos necesarios vigentes para realizar tareas de alto riesgo (trabajo en alturas, espacios confinados, riesgo eléctrico entre otros).
ñ- Elaborará, revisará, aprobará y radicará al Supervisor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las actas de pago de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato de compraventa, según el cronograma de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días de cumplida cada etapa establecida en el contrato de compraventa, a excepción del último pago, el cual deberá efectuarse en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción del contrato de compraventa.
o- El interventor debe realizar seguimiento a los requerimientos de Seguridad y Salud en el trabajo por lo cual debe tener formación en el SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
p- En el caso que el interventor requiera dentro de las operaciones a realizar tareas de alto riesgo (trabajo en alturas, espacios confinados y riesgo eléctrico), debe contar con los certificados vigentes de capacitación, al igual que la utilización de los equipos y elementos de protección personal.
q- Informe de aspectos en SST, accidentalidad, charlas pre operacionales, entrega de EPP, etc.
r- Velará por el cumplimiento de todos los requerimientos de SST, establecidos en la normatividad de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
s- Exigirá a las personas naturales y jurídicas contratadas para el desarrollo del contrato todas las garantías que estime convenientes para amparar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los servicios y productos prestados, so pena de responder ella misma.
t- Creará un archivo organizado en medio físico y magnético de los originales de toda la documentación inherente al desarrollo de cada una de las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del contrato. Este archivo debe estar de acuerdo con la Tabla de Retención Documental del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y debe ser entregado mensualmente.
u- Asistirá conjuntamente a las reuniones de seguimiento de la ejecución del contrato de compraventa, programadas por el Supervisor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o por el Ordenador del Gasto del SENA.

v- Hará uso de la identidad visual del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en todos aquellos informes y demás elementos de visibilidad que se generen con ocasión del contrato. El uso de la imagen corporativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, debe contar con la aprobación previa del Supervisor del SENA.
x- Informará a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de compraventa e interventoría; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
y- Informará a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual en el desarrollo de la ejecución del contrato de compraventa; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
z- Solicitará que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato de compraventa, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones en materia de ejecución contractual:

- Revisará los documentos de nacionalización de los equipos importados.
- Aprobará las pruebas de correcto funcionamiento y operación de los equipos posterior a la puesta a punto de estos y previo a la firma del acta de entrega a satisfacción.
- Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
- Preparará y presentará los informes con el avance (CADA 14 DÍAS CALENDARIO) sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
- Responderá por la calidad de los trabajos asignados.
- Entregará en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, para su correspondiente archivo en gestión documental del SENA.
- Entregará al supervisor del contrato los archivos físicos y digitales en cajas X200 y carpetas descalificadas, debidamente rotuladas, con hoja de control y diligenciamiento del FUID, de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás normatividad archivística vigente.
- Informará al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo imponen, realizando la evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que el contratista de compraventa actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir concepto sobre las medidas a tomar.
- Diligenciará la documentación necesaria para la liquidación del contrato de compraventa, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar el recibo definitivo y a satisfacción, de la ejecución del objeto contractual de compraventa.
- verificará la extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de interventoría.

Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con requerimientos y especificaciones técnicos de mantenimiento, como se relaciona a continuación:

1. Al momento de la entrega de los equipos, el proponente deberá entregar la garantía por defectos de fabricación por el termino de 1 año Nota: Si el proveedor debe retirar el bien de la entidad los gastos que se generen por estos conceptos correrán por cuenta del proveedor y deberá realizar los trámites para el retiro del bien los cuales son establecidos por la entidad, previa autorización del ordenador del gasto a través del supervisor del contrato. En caso de que el proveedor no atienda cualquiera de las situaciones enunciadas, la entidad procederá en los términos legales, relativo al incumplimiento en la garantía de los bienes. Reportar al supervisor cualquier eventualidad que pueda afectar el normal funcionamiento del servicio y tener la disposición de atender sugerencias al respecto.
2. **Ingresar en el SIRE de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, las personas extranjeras vinculadas a estos procesos que prestaran servicios al SENA.**
3. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
4. Obligaciones Específicas SST

 1. Al ingresar a las instalaciones del SENA deberá presentar copia de la planilla de seguridad social vigente no mayor a 30 días (EPS, Pensión y ARL) o afiliaciones si el personal es nuevo, no afiliado a través de cooperativas, portar los EPP como son botas de seguridad, guantes tipo ingeniero o nylon nitrilo industrial. Lo anterior se verificará por el área de SST mediante una lista de chequeo.

 Nota 1: Presentar pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

 2. El contratista deberá diligenciar la encuesta condiciones de salud para generar el Código QR, es necesario presentarlo en portería el ingreso y al salir del Centro de Formación. No olvides que debe diligenciarse por toda la Comunidad SENA CENTRO NAUTICO PESQUERO: funcionarios, Aprendices, Trabajadores Oficiales, Contratistas, Subcontratistas, Visitantes, independiente de su contratación. Con el fin de dar cumplimiento dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. Enlace de reporte diario y condiciones de salud herramienta Sistema IQR: http://dfpi.senaedu.edu.co/Appingreso/public/login

Nota 2: Al momento de ingresar a las instalaciones del SENA, deberá acogerse a los Protocolos de Bioseguridad de ingreso y salida tener en cuenta las medidas de bioseguridad uso obligatorio de tapabocas, lavado de manos cada 2 horas o dependiendo de la actividad, distanciamiento físico de 1 metro.

Requisitos Legales de Seguridad y Salud en el Trabajo (Precontractual)

CRITERIO
• Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (manual) o entregar copia de la certificación de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la normatividad de SST e implementación del SG-SST vigente.
• Acta de constitución de COPASST o vigía de SST.
• Matriz de identificación de peligrosos y evaluación de riegos.
• Formatos: ats, permisos de trabajo, listas de verificación de equipos y herramientas, entre otros.
• Reglamento de higiene y seguridad industrial.
• Plan de prevención y control de emergencia.
• Matriz de epp y formato de entrega de epp.
• Acta de conformación del comité de convivencia.
• Programas de gestión del riesgo en: prevención y protección contra caídas (adjuntar formatos de verificación de equipos y sistemas de acceso), trabajos en caliente, trabajos eléctricos, izaje de cargas, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, entre otros.
• Copia de la hoja de vida y la licencia del personal de seguridad y salud en el trabajo que supervisará las labores de manera permanente (tecnólogo o profesional) en el centro de formación. Adicionalmente, debe adjuntar: concepto medico de aptitud para trabajo seguro en alturas, certificado de formación para trabajo seguro en alturas (avanzado o reentrenamiento), certificado de coordinador de trabajo seguro en alturas y curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo
• Protocolo de bioseguridad establecido por el proponente para la prevención del covid-19, de acuerdo con lo establecido en la resolución 000666 del 24 de abril de 2020, ministerio de salud y protección social.
• Presentar certificación, constancia o soporte que evidencie la aprobación del protocolo de bioseguridad, por el ente que corresponda
• Y las demás establecidas en los documentos previos que hacen parte del contrato.

Requisitos Ambientales:

1. Para productos que contengan maderas y sus derivados en tercer grado de transformación el proveedor deberá entregar factura de venta.

 EN CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE VALOR DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL – SIGA Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, INVOCADOS Y LIDERADOS POR EL SENA, EL CONTRATISTA se obliga a la aplicación de buenas prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales (ahorro de agua, ahorro de energía, disminución en la generación de residuos, entre otras).

 El contratista deberá garantizar a la entidad el cumplimiento de las normas ambientales vigentes en Colombia en lo relacionado con las actividades que se requieran para dar cumplimento al objeto contractual y durante toda la vigencia del contrato que resultare de este proceso. De igual forma, el contratista deberá ajustarse a los lineamientos ambientales establecidos por el Subsistema de Gestión Ambiental del SENA. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista deberá contribuir con la eficacia del SIGA, en cuanto a: cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este; de igual forma deberá hacerse responsable de los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales. Dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Subsistema de Gestión Ambiental, el PROPONENTE deberá presentar en su oferta técnica la siguiente documentación:

 - Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS de la empresa, donde se evidencia la gestión interna y externa de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato.
 - El proponente deberá garantizar que la madera sea proveniente de sitios que cuenten con permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente, para ello, deberá presentar copia del Permiso Vigente de Aprovechamiento Forestal, copia del Registro del Libro de Operaciones ante la autoridad ambiental y Copia del Salvoconducto de Movilización.

	Para el caso de proponentes comercializadores o distribuidores, deben acreditar el reconocimiento de la empresa productora con la que el Proponente tenga convenio o acuerdo comercial o con la empresa que el proveedor o distribuidor de la madera tenga convenio o acuerdo comercial.	Prec ontra ctual
	Y las demás que se establecieron en los documentos previos al contrato.	

Obligaciones del SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

a. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
b. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
c. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del Objeto Contratado.
d. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
e. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
f. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
g. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al cero coma cinco (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso en

el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente,

previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado

en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato se designara el subdirector del Centro Náutico Pesquero, el Supervisor es quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Carmen Eliza Salas Olave – Asesora Jurídica CNPB